

CONVOCATORIA ISE 2022

PERFIL DE LA FERIA

**Barcelona a 24 de febrero de
2022**

Entidad organizadora	ISE 2022
Página web	https://www.iseurope.org/
Fechas	Del 10 al 13 de mayo 2022 Barcelona, España
Sectores	AV profesional e integración de sistemas electrónicos
Expositores	Más de 757
Superficie de exposición	12.528 m ²
Visitantes	Más de 50.000

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

ISE Integrated Systems Europe, la feria de productos de audio, video y nuevas tecnologías celebrará en 2022 una nueva edición en las instalaciones del recinto ferial Fira de Barcelona, mostrándonos las últimas novedades e innovaciones del sector.

Esta acción de promoción cuenta con el apoyo oficial de ICEX en la modalidad de Pabellón Agrupado y es una actuación susceptible de ser cofinanciada por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER). La ayuda ICEX queda condicionada a la aprobación del Plan Sectorial SECARTYS 2022.

Las empresas que deseen participar en la feria deberán cumplir las siguientes condiciones para poder ser susceptibles de la ayuda ICEX:

- 1.-Ser empresa fabricante constituida legalmente en España.
- 2.-Acogerse a la normativa de ferias de participación agrupadas de ICEX.
- 3.-Realizar la inscripción en fecha y forma.

Si el número de empresas interesadas en la participación agrupada supera las plazas disponibles, la selección se realizará en función del orden de recepción de toda la documentación solicitada para la inscripción.

PABELLÓN AGRUPADO:

Se trata de una participación colectiva en ferias internacionales, con una imagen común, de un conjunto de empresas de un sector determinado. La Asociación de Exportadores actúa como entidad agrupadora y gestora.

AYUDA ICEX:

Las empresas que participen a través de SECARTYS y que cumplan los requisitos exigidos contarán con los siguientes apoyos según los nuevos criterios ICEX:

- Las empresas que participen por primera vez con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Por tanto, en este caso, el porcentaje de ayuda asciende hasta el **30%** en transporte, decoración y alquiler de espacio.

- Para las empresas que encuentren participando entre dos y cinco ediciones con apoyo de ICEX contabilizando a partir de 2008, el porcentaje de ayuda asciende hasta el **25%** en transporte, decoración y alquiler de espacio.
- Las empresas que hayan participado en 5 ediciones con ayuda de ICEX contabilizando a partir del año 2008, no recibirán apoyo por parte de ICEX.

CONDICIONES Y COSTES DE PARTICIPACIÓN

SECARTYS cobrará a las empresas participantes en la feria los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de gestión de la ayuda de ICEX: Finalizada la feria y tras la liquidación de la ayuda del ICEX, se facturará en concepto de gestión de la ayuda y tramitación correspondiente al **15% del total de la ayuda**. Estos gastos se cobrarán a todas las empresas independientemente de si son o no asociadas (Según la normativa de ICEX, esta cantidad no podrá exceder el 15% del total de la ayuda a recibir).
- 2) Gastos de organización (opcionales): 700 € para socios de SECARTYS, 1400 € para no socios

En estos gastos están incluidos los siguientes conceptos:

- Presentación de oferta de viaje (vuelo, hotel, etc.)
- Información, coordinación y apoyo a la contratación de todos los servicios relacionados con la feria (decoración, transporte, catálogo, azafatas, electricidad, limpieza, pases de expositor, parking, etc.)
- Asistencia antes, durante y después de la feria
- Presencia de personal de SECARTYS durante el montaje y desmontaje apoyando a los expositores
- Fomento del networking entre los integrantes de Participación Agrupada

Los gastos de organización para acceder a los servicios ofrecidos por SECARTYS son opcionales e independientes de los gastos de gestión de la ayuda. Si una empresa desea contratarlos, tendrá que comunicarlo en el momento de la inscripción.

CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA ICEX:

Para esta feria se cuenta con un presupuesto máximo de **50.000 €**

CRITERIO DE SELECCIÓN:

SECARTYS realizará una selección de empresas en base a criterios objetivos y baremación (máximo 100 puntos) como:

1. Idoneidad del producto (máximo 50 puntos)
2. Adecuación sectorial (máximo 50 puntos)

En el caso de situación de empate, el criterio de desempate fijado sería:

- Orden de recepción de toda la documentación solicitada para la inscripción.

Pudiera darse el caso en que, dependiendo del número final de expositores y metros contratados, el apoyo anteriormente citado pudiera verse afectado.

En el caso de que finalmente hubiera que imponer restricciones económicas, el **criterio a seguir será el número de metros contratados**. Según la demanda de las empresas en los metros contratados, se establecerá un criterio de corte, a partir del cual, la empresa asumiría el 100% del coste de la decoración y, en segundo lugar, del suelo.

Por parte de ICEX, la persona de contacto será: **Eva Lopo**, Tel. +34 91 349 19 85, e-mail: eva.lopo@icex.es

REQUISITOS:

Los perceptores deberán de estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

DECORACIÓN:

La decoración en las FPA ha de ser unificada. El **expositor ha de integrar obligatoriamente en el diseño del stand los logos "Spain, A way to make europe" y European Union, European Regional Development Fund**. No se aceptarán pegatinas. El logo debe ir obligatoriamente integrado en toda la decoración del stand. El número de logos debe ser proporcional al tamaño del stand: un logo para expositores iguales o menores a 91 m² y dos logos para expositores mayores a esta cantidad. En los stands lineales el logo deberá ir a cada lado de la pared. El lugar de ubicación del logo es a la misma altura física y en el mismo lugar de importancia que el nombre de las empresas.



SECARTYS informará de la elección del proveedor de la decoración. La decoración será validada por ICEX guardándose el derecho de no aprobar la inclusión en el pabellón agrupado, en aquellos casos que consideren que no se cumplen los estándares mínimos de calidad e imagen. La no inclusión de los logos, sería causa suficiente para no percibir ayuda en ninguna de sus partidas.

TRANSPORTE:

SECARTYS informará del proveedor de transporte.

La facturación será directa entre cada expositor y el transportista.

El ICEX apoyará únicamente el transporte de ida con retorno a España, por el importe correspondiente a los kilos que coincidan en ambos sentidos. Para la mercancía que no retorne, no habrá ningún tipo de ayuda al transporte, ni de ida ni de regreso.

"IMPORTANTE - El ICEX valorará muy positivamente que las empresas que participen en los programas sectoriales autoricen al Departamento de Aduanas e II.EE de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (siempre que no lo hubiera hecho previamente), a que remita a ICEX información sobre su comercio exterior.

La autorización señalada se ha de cursar una sola vez.

Más información en www.icex.es/siautorizaexporta

PROTECCION DE DATOS:

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Hasta el 15 de marzo de 2022

Enviar **Formulario de Inscripción** debidamente cumplimentado a **SECARTYS**

At/ Adriana Batalla abatalla@secartys.org Tel.: 72 256 82 55

La presente convocatoria de participación en ISE 2022 que Secartys organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 24/03/2022.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La entidad colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE PARTICIPACIONES AGRUPADAS / STANDS INFORMATIVOS CON EMPRESAS, ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores.

La presente convocatoria de Participación Agrupada/Stand Informativo con empresas que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada [en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria](#).

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. [En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX](#).

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad [es la que se recoge en la convocatoria](#), debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. [En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso](#). Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los

gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - *Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:*

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- *Información sobre los objetivos de esta autorización:*

www.icex.es/colabora

- *Vídeo con información:* <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada/Stands Informativos está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, [determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto](#).

No obstante, y de manera excepcional para 2022, no se tendrán en cuenta los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2021 e igualmente de manera excepcional para el año 2022, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas y en stands informativos en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2022 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participen por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de “nueva actividad” mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a [la fecha indicada en la Convocatoria](#).

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas/Standards Informativos vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. [La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.](#)

10- Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.

11- Texto Fondos Feder

“Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen

este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoró muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación se encuentra disponible en la web de ICEX

www.icex.es/fondosfeder